



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

**CONVENIO entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL
CÓRDOBA, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN y la CÁMARA NACIONAL
ELECTORAL**

Entre la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Rubén Soro, con domicilio en Av. Cruz Roja Argentina esq. Maestro López -Ciudad Universitaria X5016ZAA- Córdoba Capital, por una parte y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Dr. Alberto Lugones, en su carácter de Presidente, con domicilio en Libertad n° 731, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO” y la Cámara Nacional Electoral, representada en este acto por el Señor Dr. Alberto Ricardo Dalla Via, en su carácter de Presidente, con domicilio 25 de mayo n° 245, piso 1°, en adelante “LA CÁMARA”, por la otra parte, y todas “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el servicio de soporte sobre la aplicación SGE, SGE2 y SIGAP.-----

SEGUNDA: COMPOSICIÓN DEL SERVICIO - EQUIPO DE TRABAJO. El equipo de trabajo de “LA FACULTAD”, efectuará las tareas que hacen al cumplimiento del objeto establecido en el presente, conforme las reglas de arte. Deberá estar compuesto, al menos, por un equipo de planificación de proyectos de gran envergadura; un equipo de especificación con experiencia en el SGE y experiencia en el uso de Metodología UML; un equipo de desarrollo con experiencia en desarrollos Web de gran envergadura, con experiencia en tecnología Java; un equipo de administración de BD con experiencia en desarrollos Web de gran envergadura y experiencia en BD Oracle; un equipo de *testing* con experiencia en desarrollos Web con capacidad de especificación y ejecución de casos de prueba; y, un equipo de implementación, con capacidad de realizar el entrenamiento de formadores del Poder Judicial y preparación del ambiente y documentación de capacitación.-----

USO OFICIAL

LUGONES
Alberto
Agustin

Firmado digitalmente por
LUGONES Alberto Agustin
Fecha: 2020.06.30 12:10:17
-03'00'

Ing. Rubén Soro
Decano

TERCERA: ÁMBITO DE DESARROLLO DE LAS TAREAS. Los ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas, de acuerdo con las características del plan de trabajo, podrán ser en ámbitos de incumbencia de: “EL CONSEJO” y “LA CÁMARA”, ya sea en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otras ciudades del interior del país y/o en las oficinas de “LA FACULTAD”.-----

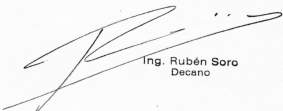
CUARTA: ALCANCE. El alcance se detalla en Anexo I, que forma parte del presente convenio.

QUINTA: VIGENCIA - PLAZO. El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre del año 2020.-----

SEXTA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS - CONFORMIDAD DE TAREAS PARA LA LIBERACIÓN DE PAGOS.

Mensualmente la Cámara Nacional Electoral, a través de la Secretaría de Actuación Electoral, aprobará el plan de trabajo correspondiente, de acuerdo a la resolución de los tickets y/o de los cambios o mejoras propuestas por la Dirección General de Tecnología, y dentro del total de horas que dispone el Anexo “I”. En caso que en el plan de trabajo mensual, y por razones justificadas, no se completara alguna de las tareas programadas, se incluirá en el siguiente, con la debida autorización de la Secretaría de Actuación Electoral de la Cámara. “LA CÁMARA” y “EL CONSEJO” designan representantes autorizados para suscribir las Actas Operativas, como así también los informes de avance mensual, al Secretario de Actuación Electoral y al Director General de Tecnología. “LA CÁMARA” y “EL CONSEJO” dispondrán de un plazo de hasta veinte (20) días para la aprobación de cada informe mensual y, será condición necesaria para la liberación de los respectivos pagos a “LA FACULTAD” de cada servicio mensual prestado.-----

A la fecha de finalización del servicio, “LA FACULTAD” deberá elaborar un “Informe Final” acompañando toda la documentación en soporte papel y digital para su verificación y aprobación, por parte de “EL CONSEJO” y “LA CÁMARA”, quienes dispondrán de un plazo de hasta veinte (20) días para expedirse y ello habilitará el pago de la última cuota. El informe final será puesto en conocimiento de la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura.-----



Ing. Rubén Sora
Decano

LUGON
ES
Alberto
Agustin

Firmado digitalmente por LUGONES Alberto Agustin
Fecha: 2020.06.30 12:10:48 -03'00'



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SÉPTIMA: MONTO DE EJECUCIÓN – FORMA DE PAGO. El monto máximo posible para la ejecución se fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$15.840.000.-) el que será cancelado en cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$1.320.000.-), cada una contra la entrega de los respectivos “Informes Mensuales” e “Informe final”.-----

OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. La información y demás datos que lleguen a conocimiento del personal afectado por “LA FACULTAD”, al cumplimiento de estas tareas, tendrán carácter estrictamente confidencial, debiéndose guardar absoluta reserva sobre los mismos, aún después de haberse cumplido el objeto del presente convenio y cualquiera sea el tiempo transcurrido. Quedan comprometidos dentro de la presente cláusula todo el equipo de trabajo y/o cualquier personal que tome conocimiento de la información brindada que “LA FACULTAD” afecte para el cumplimiento de este convenio; debiendo “LA FACULTAD” responder por los daños que se pudieran producir por su incumplimiento.-----

NOVENA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el personal integrante de los equipos de desarrollo de “LA FACULTAD”, no tendrán ninguna relación laboral ni dependencia con “EL CONSEJO” y “LA CÁMARA”, siendo de exclusiva y única responsabilidad de “LA FACULTAD” quien asume la responsabilidad por los daños, tanto en personas como cosas, que pudieran generarse por la labor desarrollada.-----

DÉCIMA: GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN. “LA FACULTAD” se hará cargo de todos los gastos que conlleve el traslado de profesionales y asistentes técnicos; como así también, de todo otro gasto que genere la prestación del servicio a que hace referencia el presente Convenio.-----

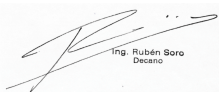
DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS. Los resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del presente serán propiedad exclusiva de “EL CONSEJO”.-----

DÉCIMO SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES - NO PREVISTAS. Para todos los aspectos formales y/o no previstos en el presente convenio, las partes deberán remitirse a las cláusulas

USO OFICIAL

LUGONES
Alberto
Agustin

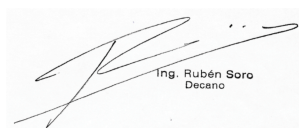
Firmado digitalmente
por LUGONES Alberto
Agustin
Fecha: 2020.06.30
12:11:19 -03'00'


Ing. Rubén Soro
Decano

establecidas en el presente Convenio Marco vigente entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional. Asimismo, en caso que sea necesario efectuar aclaraciones y/o realizar especificaciones, deberán realizarse mediante actas complementarias que deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión de Administración y Financiera, en forma previa a su suscripción, y podrán ser aprobadas por los representantes técnicos autorizados en la cláusula sexta.-----

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia, las partes se someten a la competencia Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.-



Ing. Rubén Soro
Decano
Facultad Regional Córdoba
Universidad Tecnológica Nacional

LUGONES
Alberto
Agustin

Firmado digitalmente
por LUGONES
Alberto Agustin
Fecha: 2020.06.30
12:11:49 -03'00'

Dr. Alberto Lugones
Presidente
Consejo de la Magistratura del
Poder Judicial de la Nación

Dr. Alberto Ricardo Dalla Via
Presidente
Cámara Nacional Electoral



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE Nº 13-18855/19

Anexo I

La UTN proveerá un equipo de trabajo para realizar el soporte sobre la Aplicación SGE, SGE2 y SIGAP, en el año 2020, en conjunto con la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura.

Soporte SGE, SGE2 y SIGAP 2019/2020				
Cantidad	Rol	Módulo	Horas p/rol	Total Hs. mensuales
1	Gerente de proyecto	Todos	75	75
1	PM	Todos	80	80
1	Arquitecto	Todos	100	100
2	Desarrollador	SGE1	120	240
2	Analista / Tester	SGE1	100	200
1	DBA	SGE1	100	100
2	Desarrollador	SGE2	120	240
2	Analista / Tester	SGE2	100	200
1	DBA	SGE2	100	100
2	Desarrollador	SIGAP	120	240
2	Analista / Tester	SIGAP	100	200
1	DBA	SIGAP	100	100
18				1.875

Período: Enero 2020/Diciembre 2020 (a confirmar conforme las tareas desarrolladas)

Entregables

- Plan de trabajo
 - Con propuesta de despliegues.
 - Reunión de planificación de Sprint de trabajo cada 2 o 3 semanas.
 - Reunión de revisión de estado diario.
 - Reunión mensual de análisis de tickets, su estado, criticidad y propuestas de resolución.
 - Reunión mensual de análisis de estado del proyecto y revisión del plan.
- Informe Mensual
 - Con detalle de actividades realizadas por cada área de trabajo.
 - Testing / Desarrollo / BD
 - De cada uno de los sistemas SGE - SIGAP - SGE2.
 - Equipo de trabajo y hs. afectadas por persona.
 - Minutas de reunión.
 - Entregables realizados en el período informado.

Ing. Rubén Soro
Decano

LUGONE
S Alberto
Agustin

Firmado digitalmente por
LUGONES Alberto Agustin
Fecha: 2020.06.30 12:12:14
+3300

USO OFICIAL